



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-561/2024

Folio: 330026824003184

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 330026824003184

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026824003184

Con fecha 09 de septiembre de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información [SISAI] de la Plataforma Nacional de Transparencia [PNT], en la cual se requiere:

“Hola buenas tardes, escribo a traves de este medio para realizar la busqueda de datos de mi pasaporte a nombre de [...] mismo que fue extraviado y que al final anexo reporte de extravio que fue expedido por fiscalia, fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1958, pasaporte expedido en SRE Guadalajara, no cuento con numero de pasaporte ni vigencia. solicito de la manera mas atenta el numero de pasaporte, asi como los datos importantes para poder actualizar mi informacion y poder realizar un nuevo tramite Y SEA ACTUALIZADA MI INFORMACION EN SRE.

Datos complementarios:

FECHA DE NACIMIENTO: [...] ESTADO: JALISCO LUGAR DE EXPEDICION : GUADALAJARA CURP: [...].” [Sic]

Adicionalmente, la persona solicitante adjuntó lo siguiente:

- Copia digital del Acta de denuncia por extravío de documento.

II. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se requirió a la persona solicitante que acreditara su identidad o personalidad, remitiendo la documentación correspondiente según sea el caso.

III. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Con fecha 03 de octubre de 2024, la persona solicitante otorgó respuesta al Requerimiento de Información adicional, manifestó lo siguiente:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-561/2024

Folio: 330026824003184

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

"No recuerdo la delegación en México donde realice mi trámite de pasaporte en el año 1987 o 1988 en México ..con exactitud son esos posibles años ya que ingresé a mi trabajo más formal en noviembre 1989 y nunca lo deje por 32 años ..puedo decir que mi domicilio en ese tiempo era (...)..después con mi trabajo me cambié de municipio y no regrese no tengo ni idea donde se extravió el pasaporte y me enferme muy grave no se dónde quedó no entendía la solicitud así que subí otra duplicada de fecha 09/02/2024." [Sic]

Adicionalmente, la persona solicitante adjuntó lo siguiente:

- Copia digital de la credencial para votar emitida a su favor.

IV. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a datos personales a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP), para que en el ámbito de su competencia atendiera la misma.

V. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de octubre de 2024, a través de correo electrónico No. DGP43684/24, la DGOP manifestó lo siguiente:

"En atención a su correo UDT-10862, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, de registro de pasaporte a nombre de [...]:

- **Circunstancias de tiempo:** Se consultó la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional.
- **Circunstancias de lugar:** La referida base de datos fue consultada en un equipo de cómputo localizado en las oficinas que ocupa la Dirección General de Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sita en el piso 12 del edificio ubicado en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- **Circunstancias de modo:** Esta Unidad Administrativa llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de registro de pasaporte a nombre de [...]; en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, sin que de la búsqueda realizada se localizara registro de pasaporte a nombre de [...] con fecha de nacimiento [...].

J
9
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-561/2024

Folio: 330026824003184

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

En ese tenor, esta Dirección General no se encuentra en posibilidad de atender la solicitud de acceso a datos personales que nos ocupa, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se declara inexistente la información, razón por la cual se solicita que a través de su conducto se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la inexistencia de la información propuesta por esta Unidad Administrativa, a efecto de que dicho Órgano Colegiado la confirme.

Asimismo, me permito informar que para estar en posibilidad de realizar la búsqueda de pasaportes expedidos antes del año 1994 en los archivos que obran en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General es necesario contar con la copia de la hoja de datos del pasaporte, o bien tener los siguientes datos:

- Fecha completa y exacta de la expedición (día, mes y año);
- Número de pasaporte y,
- Autoridad Expedidora” (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Segundo.- Que la DGOP en el ámbito de su competencia, realizó una búsqueda exhaustiva, de conformidad con lo siguiente:

Información requerida: Número de pasaporte emitido a favor de la persona solicitante.

Fundamento de la declaratoria: Artículo 53, párrafo segundo y 84 fracción III de la LGPDPSO.

Motivación de la declaratoria de inexistencia de la información: Toda vez que:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-561/2024

Folio: 330026824003184

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

- La DGOP realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes conformada a partir de 1994 en territorio nacional, del registro de pasaporte a nombre de la persona solicitante, sin que localizara información al respecto.
- Asimismo, precisó que para estar en posibilidad de realizar la búsqueda correspondiente a documentos anteriores a 1994, en los archivos que obran en la Subdirección de Archivo de esa Dirección General, es necesario se proporcione la fecha exacta de expedición, número de pasaporte y autoridad expedidora.
- La DGSC realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos conformada por expedientes de pasaportes emitidos por las oficinas consulares de México a partir de 2006 sin localizar registro de emisión de pasaporte a dicha persona, razón por la cual declara la inexistencia la información requerida.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, párrafo segundo y 84, fracción III de la LGPDPSO, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la **inexistencia** declarada por la DGOP y la DGSC respecto del número de pasaporte emitido a favor de la persona solicitante, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución a la persona solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a datos personales.
- TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la persona solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la LGPDPSO, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el INAI o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 105 de la LGPDPSO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-561/2024

Folio: 330026824003184

Asunto: Inexistencia de la información

INEXISTENCIA

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 31 de octubre de 2024.

GUILLERMO MUÑOZ MORALES

Presidente del Comité de Transparencia y Titular
de la Unidad de Transparencia

ROBERTO CARLOS LEÓN QUINTERO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia
y Subdirector de Área del Área de Especialidad
en Control Interno, en el ramo Relaciones
Exteriores

GREGORIO JOAQUÍN LOZANO TREJO

Miembro del Comité de Transparencia y
Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de
Relaciones Exteriores